Año de 1968 — Miércoles 31 de Julio — Núm. 92

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.

Número de más de tres años, 5,00 íd.

2142

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 16

Habiéndose instituido mundialmente para el 8 de septiembre próximo el «Día Internacional de la Alfabetización», de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Enseñanza, por la presente se dictan las instrucciones siguientes para la celebración de dicho día a nivel provincial y local, a fin de que sea estímulo e impulso para nuevos esfuerzos en pro de la enseñanza.

1.° Las Instituciones Provinciales (Diputación, Sección Femenina, Juventudes, Sindicatos, etc.) procurarán establecer premios para maestros o instituciones que se hayan distinguido en la alfabetización y alumnos meritorios ya alfabetizados.

2.° Las Autoridades Provinciales del Ministerio de Trabajo deberán vigilar el cumplimiento de las leyes que establecen la exigencia del certificado de estudios primarios de escolaridad de ocho cursos, o el de alfabetización, para la realización de contratos de trabajo.

3.° Los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Alfabetización y Extensión Cultural de adultos, deberán:

a) Celebrar sesión el día 8 de septiembre, tomando los acuerdos pertinentes para alfabetizar a los analfabetos que hubiere, principalmente en los pueblos a los que se ha dirigido en este sentido la ponencia de analfabetismo.

b) Instituir premios para maestros de la localidad que más se hayan distinguido en la analfabetización.

c) Actualizar el Censo de analfabetos y dotarles de la tarjeta de promoción cultural.

d) Solicitar de la Ponencia de Alfabetización de la Inspección de Enseñanza Primaria, a partir de 1.° de septiembre, alfabetizadores auxiliares para los analfabetos que haya, los cuales serán retribuidos con quinientas pesetas por analfabeto redimido.

e) Vigilar el que ninguna niña o niño realice trabajos o faenas en el campo o de pastoreo si no ha cumplido 14 años y ha recibido el certificado de estudios primarios o el de escolaridad de ocho cursos, conforme a la legislación vigente.

f) Establecer clases de adultos, continuando la enseñanza hasta el momento adecuado.

Se recomienda a los señores maestros sigan cooperando en esta magnífica obra, complemento de su diaria labor escolar, y en general a todos la colaboración necesaria para el mejor éxito de los fines perseguidos.

Segovia, 26 de julio de 1968.

El Gobernador Civil,

Adolfo Suárez González

2131

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

El Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, celebrado el día 21 de junio de 1968, adoptó, en relación con el asunto del epígrafe, el siguiente acuerdo:

«Que por la Mutualidad se proceda a comunicar a todas las Corporaciones que tienen saldos a favor de la Mutualidad, salvo a aquellas que tengan suscrito convenio de aplazamiento, y siempre que estén al corriente en pago de la anualidad que corresponda, que han de ingresar dichos saldos, en su totalidad, antes del 31 de agosto, y que en caso de que no lo hagan se procederá a hacer la liquidación, cargándoles los intereses de demora establecidos en el artículo 77-1 de los Estatutos desde el momento en que arranque la deuda.

Que en las deudas futuras que puedan las Corporaciones contraer con la Mutualidad se aplique, de forma inflexible, el artículo 77-1 de los Estatutos, cargando los intereses de demora del 5 por 100.

Que se dé a los Servicios Provinciales orden general de retención, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes para todas las Corporaciones que adeuden, actualmente o en el futuro, cuotas a la Mutualidad».

Como consecuencia de lo anterior ha de hacerse resaltar a las Corporaciones deudoras que la fecha límite para ingresar, en período voluntario, finaliza el día 31 de agosto próximo, a partir del cual todas las cantidades que se adeudan a la Mutualidad devengarán, de forma inflexible, un 5 por 100, en concepto de interés de demora, contado a partir de la fecha del impago.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director Técnico, Manuel Baldasano.

2132

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

AMOJONAMIENTO

ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad, con fecha 24 de abril, se proceda al amojonamiento del monte denominado «Majada Vieja y Laguna Grande», perteneciente a los propios de Navalilla, número 199 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, he acordado señalar el día 2 de octubre próximo y hora de las once de la mañana para dar comienzo a las operaciones correspondientes, empezándose en el vértice número 1, límite con los montes número 26 y 200 de la Comunidad de Fuentidueña y Navalilla, respectivamente, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 3 de enero de 1957, habiendo sido nombrado para la ejecución de las operaciones el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal de Segovia, don Antonio Arias Navarro.

Se hace constar que en las operaciones no se admitirá reclamación alguna contra el deslinde, que es firme. No se admitirá, igualmente, a examen escrituras, documentaciones o reclamaciones sobre propiedad, pudiendo, únicamente, entablarse quejas contra la ejecución del amojonamiento si éste, a juicio de algún interesado, no se ajustase al deslinde.

Se recuerda asimismo que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la entidad propietaria y colindantes interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 23 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2096

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 12 de junio de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 163 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Sierra o Data», de la pertenencia de Santiuste de Pedraza y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que se realizase directamente por la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiéndose recibido ninguno durante el plazo reglamentario, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, en el que se encontró algunas dificultades, principalmente de orden técnico, por la al menos aparente diferencia existente entre los datos del Instituto Geográfico y la realidad del terreno. Colocado el piquete número 1 junto a la carretera de La Salceda a Sepúlveda y en el lindero de una tierra de labor de Francisco Gómez Pérez, siguiendo a continuación el piquete número 1, donde el camino de La Salceda a Torre Val de San Pedro corta a la línea de términos de Santiuste de Pedraza a Torre Val de San Pedro entre los mojones M. 3 y M. 4, continuando luego el piquete número 2, que coincide con el mojón M. 3 del I. G. C., materializado en hormigón en la margen Norte de la carretera de Soria a Plasencia. A continuación el Ingeniero operador y las Comisiones de Torre Val de San Pedro y de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, reconocieron como mojón M. 2 del I. G. C. un punto situado en el «Collado de Pinillos», al Norte del paso de ganados de La Coladilla y de la senda del Quiñón, que coincide con el hito número 276 del amojonamiento del monte de U. P. número 198 «Pinar de Navafría», de acuerdo con el acta del Instituto Geográfico y actas de deslinde del monte público mencionado. Este mojón no fue reconocido como tal por la Comisión de Santiuste de Pedraza, que señaló otro mojón, que dicen colocado donde indicó el Instituto Geográfico, mojón que está junto al hito número 278 del amojonamiento del monte número 198, situado en un cerro y que se ha designado como mojón «B» en el plano de deslinde. Se prosiguió el apeo reconociendo la línea amojonada con el monte número 198, hasta el piquete número 10, que coincide con el hito número 270. Sigue luego la colindancia con el término de Torre Val de San Pedro, con la finca «La Sauca», hasta el piquete número 17, colocado en el mojón de tres términos de Torre Val de San Pedro, Santiuste de Pedraza y La Salceda, situado en el Peñón de Reginiestro y conocido también por vértice «Sierra» o vértice geodesio «Sauca». Este mojón fue reconocido como tal en fecha 5 de mayo de 1959 por Comisiones de los tres pueblos, en presencia del Ingeniero Jefe de Deslindes y Replanteos del Instituto Geográfico y Catastral. Entre los piquetes número 10 al 17 se siguieron las inflexiones de la divisoria de aguas, como indica el acta del Instituto Geográfico y con la que están de acuerdo las tres Comisiones, pero no lo está con el apeo realizado en 1963, para el deslinde, ya aprobado, del monte número 161-A de La Salceda, por lo que en acta se tomó el acuerdo de anular los piquetes número 4 al 7 de aquel deslinde, puesto que el tér-

mino de Torre Val de San Pedro llega al piquete número 17, piquete número 3 del deslinde del monte número 161-A, en el mojón reconocido en 1959 como M. 3. T.

Resultando que en este punto comienza la colindancia con el monte número 161-A de La Salceda, siendo el lindero entre ambos montes la línea de términos municipales, según se detalla en el acta del día 4 de noviembre de 1965, ya que no se aprecian actos de posesión clara a favor de ninguna de las dos partes, dado el escaso valor del terreno en esta colindancia. Se colocó así el piquete número 18, que coincide con el número 2 del deslinde del monte número 161-A, en un punto reconocido por ambas Comisiones como M. 2 del I. G. C., sin que se acepte la línea recta entre el M. 3. T. Piquete número 17, y M. 2 piquete número 18 como lindero, ya que esta línea es provisional y se acuerda que quede abierta hasta tanto que por el Instituto Geográfico se trace la definitiva. A continuación se fijó el piquete número 19, que coincide con el M. 3 en una piedra con una cruz, en la margen derecha del Arroyo Hondo. Siendo la línea recta entre los mojones M. 2 y M. 3 la línea de términos municipales y por tanto la que define el lindero de los montes número 163 y número 161-A, se tomó el acuerdo de anular los piquetes números 1 y 2 del deslinde de este último monte. Se prosiguió el apeo situando los piquetes número 20 y sucesivos hasta el número 44, siguiendo los restos de una antigua pared que separa el monte de baldíos del Ayuntamiento de La Salceda y fincas particulares del mismo término. Este piquete número 44 coincide con el mojón M. 4 del Instituto Geográfico Catastral, junto a la vereda llamada «Cañada Real», que penetra aquí en el monte, cruzándolo y saliendo del mismo entre los piquetes número 2 y 3 El piquete número 45 se situó en coincidencia con el mojón M. 5 del I. G. C. en la pared de la cerrada, llamada «La Data Nueva», cruzando la «Cañada Real» la línea de términos, así como dejando dentro del término de Santiuste una esquina del monte de U. P. número 161, «Dehesa y Agregados», de La Salceda, monte que se encuentra rodeado de una pared de piedra y fue deslindado en 1963. El piquete número 46 se situó en la margen norte del camino de Collado Hermoso, en la esquina de «La Cerrada» y coincide con el mojón M, 6 del I. G. C. El piquete número 47 se situó en coincidencia con el mojón M. 7 del I. G. C., después de cruzar la carretera de Soria a Plasencia, abandonando desde aquí la línea de términos, colocando los piquetes número 48 y siguientes hasta el 55 en colindancia con particulares, y el número 55 y 56, que cierra al número 1, el perímetro exterior, paralelamente a la carretera de Sepúlveda. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detallan todas las incidencias de la operación, que fueron firmadas por los asistentes a la misma. No existen enclavados en el monte.

Resultando que el Ingeniero operador, en su informe, propone la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado, es decir, según los piquetes números 1, 2, 3, y siguientes al 17 y 18 y siguientes al 55 y 1, dejando abierta la línea entre los piquetes número 17 y 18 hasta que por el I. G. C. se fije definitivamente la línea que va del mojón de tres términos (M. 3. T.) de Santiuste de Pedraza, Torre Val de San Pedro y La Salceda, el mojón M. 2 de la línea de términos de Santiuste de Pedraza y La Salceda. Asimismo propone que por el I. G. C. se rectifique la posición del mojón «B» en la línea de términos de Santiuste de Pedraza y Torre Val de San Pedro, que debe estar en el «Collado de los Pinillos», según las actas de deslinde de términos y no en un cerro.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, se presentó una reclamación por el Alcalde del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, en la que solicita que se reconozca como mojón M. 2 del I. G. C. el punto designado como mojón «B» en el plano de deslinde situado junto al hito número 278 del amojonamiento del monte de U. P. número 198 y por lo tanto que se modifique la línea de colindancia entre el monte de Santiuste y el término de Torre Val de San Pedro, que debe ir del piquete número 2 = M. 3 del I. G. C. al señalado mojón «B». Asimismo solicita que la línea perimetral entre los piquetes números 17 y 18 se identifique con el trazado de la línea de términos entre Santiuste y La Salceda. Esta reclamación fue remitida a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que no procedía estimarla, por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia propone su desestimación y la aprobación del deslinde en la forma propuesta por el Ingeniero operador.

Resultando que recibido el expediente en la Subdirección General de Montes y estudiado por la Sección de Deslindes y Amojonamientos, fue devuelto al Distrito Forestal de Segovia para que se ampliara el informe del Ingeniero operador en relación con las líneas apeadas entre los piquetes números 2 y 3, en la parte reclamada por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza y la apeada entre los piquetes números 15 al 19, que afectaba al deslinde del monte número 161-A de La Salceda; habiéndose recibido una ampliación del informe del Ingeniero operador, acompañada de un plano de la propuesta para anular la línea de deslinde del monte número 161-A entre los piquetes número 60 al 1 y 1 al 7, junto con un acta de ratificación de lo acordado en el deslinde del monte que nos ocupa, en relación con esta colindancia, en la que se manifiestan los números de los piquetes del deslinde del monte número 161-A que deben anularse para adaptar la colindancia de ambos montes a la línea de términos del I. G. C., que es la que ambas Comisiones interesadas reconocen como límite entre ambos montes, con la excepción de la línea entre los ya mencionados piquetes números 17 y 18, que el ser considerada como provisional debe quedar como tal hasta que se trace la definitiva. Esta acta fue firmada, de conformidad, por las Comisiones de Santiuste, La Salceda y Torre Val de San Pedro, así como el particular interesado de la finca «La Sauca», de Torre Val de San Pedro.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordant s.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo se suscitaron diversas reclamaciones e incidencias, las cuales fueron resueltas por el Ingeniero operador de acuerdo con los documentos del Instituto Geográfico y Catastral y con las Comisiones y prácticos asistentes al mismo, excepto en el caso de la situación del piquete número 3, que debe coincidir con el mojón M. 2 del I. G. C., en la línea de términos de Torre Val de San Pedro y Santiuste de Pedraza, para el cual se señalan dos puntos distintos: uno en el «Collado de Pinillos», al Norte del paso de ganado de «La Coladilla», reconocido por las Comisiones de Torre Val de San Pedro y de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, así como por el Ingeniero operador como lugar en que el acta del I. G. C. de deslinde de términos del año 1901, señala que se encuentra dicho mojón y otro, designado como mojón «B» en el plano de deslinde, situado en un cerro, que la Comisión de Santiuste de Pedraza indica que es el verdadero mojón M.2, colocado allí de acuerdo con el Instituto Geográfico; debiendo aceptarse el primero, por las razones que se exponen en el informe del Ingeniero operador.

Considerando que como consecuencia del documento de 5 de mayo de 1959, cuya copia se aportó por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, referente al acuerdo de considerar el vértice «Sauca» como mojón de tres términos de Santiuste de Pedraza, Torre Val de San Pedro y La Salceda, y del acta de rectificación de lo acordado en este deslinde actual, de fecha 21 de diciembre de 1967, así como de lo manifestado por el Ingeniero operador en la ampliación de su informe, deben anularse los piquetes números 1 al 7 y 61 al 65 del deslinde realizado posteriormente a 1959, en el año 1963, del monte número 161-A, puesto que el término de Torre Val de San Pedro llega al piquete número 17 = piquete número 3 del deslinde del monte número 161-A. Asimismo, puesto que las Comisiones de La Salceda y Santiuste de Pedraza, reconocen en acta que el lindero entre sus montes es la línea de términos del I. G. C., deben anularse los piquetes números 61 al 65 y 1 al 7 del deslinde del monte número 161-A, que no están de acuerdo con dicho lindero, con la excepción del piquete número 3, y asimismo reconocer el piquete número 18 = Piquete número 2' como mojón M. 2 del Instituto Geográfico, quedando abierta la línea entre los piquetes números 17 y 18, hasta tanto que por dicho Instituto se fije definitivamente, de acuerdo con las Comisiones de ambos pueblos, la línea que debe unirlos. Igualmente la línea de términos entre Torre Val de San Pedro, finca «La Sauca» y el monte número 161-A, irá del piquete núm. 3 de este monte al número 8 en línea recta.

Considerando que la reclamación presentada durante el período de vista por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, sobre la situación del mojón M. 2 del I. G. C. en la línea de términos de Torre Val de San Pedro y Santiuste de Pedraza, fue enviada a informe de la Abogacía del Estado, que consideró no procede estimarla, por lo que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, teniendo en cuenta todo lo actuado, propone la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador, desestimando la reclamación habida.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 163 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Sierra o Data», de la pertenencia de Santiuste de Pedraza y sito en su término municipal, según la línea definida por los piquetes números 1, 1', 2 (M. 3), 3 (M. 2), y siguientes al 17 (M. 3. T.), y 18 (M. 2), 19 (M. 3), 20 y siguientes al 44 (M. 4) A; 32, 31, 30 y 29 (del deslinde del monte número 161); 45 (M. 5); 46 (M. 6), 47 (M. 7), 48 y sucesivos al 56 y cierre al número 1, en la forma en que se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente, quedando como provisional la línea que une los piquetes números 17 y 18.

2.° Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 163.
Nombre del monte: «Sierra o Data».
Término municipal: Santiuste de Pedraza.
Pertenencia: Santiuste de Pedraza.

Límites:

N.—Carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda.

E.—Finca particular de Francisco Gómez Pérez y término municipal de Torre Val de San Pedro.

S.—Monte de U. P. número 198, «Pinar de Navafría» y finca particular «La Sauca», ambos en término de Torre Val de San Pedro.

O.—Monte de U. P. número 161-A «Garganta, Reginiestro y La Iruela», de La Salceda; fincas particulares en la partida «Las Datas»; monte de U. P. número 161, «Dehesa y Agregados», de La Salceda; camino de Collado Hermoso a Navafría y fincas particulares de «La Cerrada», todo ello en término municipal de La Salceda, y fincas particulares de Gabino González y María Isabel Tapias, en término de Santiuste de Pedraza.

Cabida total y pública: 237,7000 Has. (Provisional hasta que por el Instituto Geográfico se trace la línea definitiva de términos entre los piquetes 17 y 18, coincidentes, respectivamente, con los mojones M.3. T. y M.2., entre Santiuste de Pedraza y La Salceda).

No existen enclavados.
Especies: Pinus sylvestris y pastos.
Servidumbres: Paso de Ganados de la «Vereda Real» paso de ganado de «La Coladilla» y carretera nacional de Soria a Plasencia.

3.° Desestimar la reclamación formulada durante el período de vista por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, respecto a la colocación del piquete número 3, en coincidencia con el mojón M.2 del I. G. C. en el «Collado de Pinillos», de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, quedando expedita al reclamante la vía judicial, por haber quedado agotada la vía administrativa mediante la reclamación presentada.

4.° Que cuando por el Instituto Geografico y Catastral se apee la línea definitiva entre los mojones M.3. T. y M.2 de la línea de términos entre Santiuste de Pedraza y La Salceda, que coinciden con los piquetes números 17 y 18 de este deslinde, se haga con audiencia y presencia de los servicios técnicos del Distrito Forestal de Segovia, para mejor aclaración sobre el terreno de la situación de dicha línea.

5.° Que una vez aprobado este deslinde, se incoe expedidente para rectificar, al amparo de los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los linderos del monte número 161-A, de La Salceda, aprobado por O. M. de 14 de enero de 1965, de acuerdo con la realidad del terreno y con lo acordado en el presente deslinde por las Comisiones interesadas, según acta de 21 de diciembre de 1967, adaptándolos a la línea de términos entre Santiuste de Pedraza y La Salceda del Instituto Geográfico, con la salvedad de que la línea entre el mojón M.3. T. y M.2 sea la que en su día determine el repetido Instituto.

6.° Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

7.° Que una vez aprobado este

deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 12-VI-1968, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar, antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar, también, en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca, también, dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del excelentísimo señor Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2130

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Subasta obras de ampliación en cinco pabellones de la Casa-Cuartel en La Granja-San Ildefonso (Segovia).

Presupuesto de contrata: Pesetas 1.679.697,79.

Fianza provisional: 33.708,45 pesetas (Ley Bases Contratos del Estado de 28-12-63, «B. O. del Estado» número 313).

Plazo de ejecución: Siete meses.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 9 de septiembre próximo, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, en Madrid, y hasta la misma hora del día 6 del mismo mes, en la Comandancia de Segovia.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 12 de septiembre citado, en la citada Dirección General.

Examen de proyectos y pliegos de condiciones, en las Dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncio y demás de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de julio de 1968.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

2109

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Aldehuela del Codonal (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de junio de 1966.

Primero.—Que con fecha 9 de julio de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Aldehuela del Codonal (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 22 de julio de 1968.—El Jefe de la Delegación.

2144

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante el plazo de quince días se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Cantalejo las relaciones de Características Catastrales deducidas de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos Parcelarios del I. G. y Catastral, realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar ante la Junta Pericial y durante el período de exposición, las citadas características expuestas.

Segovia, 27 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

2146

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Convocatoria de becas-salario para realizar estudios de enseñanza Universitaria y Superior Técnica. Las solicitudes pueden hacerse antes del 15 de agosto

Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, de conformidad y estableciendo previamente la mutua colaboración en los aspectos económico y técnico-administrativo, con el objeto de lograr la necesaria coordinacion, han dictado sendas Ordenes Ministeriales, de fecha 11 de julio corriente, que han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de dicho mes.

En virtud de tales disposiciones se convoca la provisión de 1.000 becas-salario para el curso 1968-69.

Antes del día 15 de agosto de 1968 pueden hacerse las solicitudes por los trabajadores y pensionistas encuadrados en las Mutualidades Laborales, acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen las alegaciones que se hagan. Para ello se utilizarán los impresos que se facilitan en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el número 1 de la Orden Ministerial de Educación y Ciencia, estas becas-salario consistirán en ayudas económicas para quienes al término del Bachiller Superior pretendan seguir estudios Universitarios o de Escuelas Técnicas de Grado Superior, siempre que reúnan los requisitos y condiciones específicas que se señalan en los artículos 2.º y 3.º de la referida Orden, entre otros:

a) Haber demostrado aprovechamiento académico suficiente durante los dos últimos cursos realizados.

b) No superar el módulo familiar de 20.000 pesetas por año y miembro de la familia.

c) No poseer el cabeza de familia ni ninguno de los miembros de la misma a título de pleno dominio o en usufructo bienes raíces, rústicos ni urbanos, ni ser titulares de negocios industriales o mercantiles, ni explotaciones agrarias de ninguna clase. Queda excluida a estos efectos la propiedad de la vivienda familiar.

d) Carecer de otras ayudas de cualquier naturaleza o procedencia para la realización de los estudios.

e) Haber sido solicitante becario durante los dos últimos años cursados, cualquiera que fuera el Organismo dotante o concedente de la beca, o haber realizado sus estudios en dichos dos últimos años académicos como alumno de Centro gratuito o beneficiario de plaza gratuita en Centro que no tenga dicho carácter, salvo que se haya producido un cambio desfavorable en la situación económica familiar por circunstancias fortuitas de enfermedad, invalidez o fallecimiento del cabeza de familia.

A los efectos de la concesión de las becas-salario tendrán especial prioridad los huérfanos de padre o cuyo cabeza de familia se encuentre incapacitado para el trabajo o bien se halle en situación de desempleo persistente.

La cuantía de las becas-salario para el curso 1968 69, para los alumnos que hayan de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta al domicilio familiar, es de 77.500 pesetas por curso.

Para los alumnos que cursen sus estudios en la localidad del domicilio familiar o localidades cercanas y bien comunicadas de modo que sea posible el desplazamiento diario, 46.000 pesetas por curso.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se encuentren dentro de las normas establecidas puedan hacer la solicitud dentro del plazo fijado.

Segovia, 26 de julio de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

2129

Diputación Provincial de Segovia

ZONA DE RIAZA

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

EDICTO

Don Vidal García Andrés, Recaudador auxiliar de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 31 de agosto de 1968 en Honrubia de la Cuesta, a las once horas.

Paraje Valdevarverde, polígono 3, parcela 492, cabida 59 áreas 39 centiáreas. Linderos: N., Martín Cura; S., Bernardo Cura; E., Marcelino Guijarro, y O., C. Izquierdo. Capitalizada en pesetas 1.164. Cargas que la gravan, ninguna. — Deudor propietario, Pedro Abad de Diego.

Paraje Pozuelo, polígono 8, parcela 37, cabida 1 área 62 centiáreas. Linderos: N., Gregoria Sanz; S., Bernabé Fuentenebro; E., Angel Antón, y O., Felipe Fuentenebro. Capitalizada en pesetas 155. Cargas que la gravan, ninguna.

Paraje Riscas, polígono 6, parcela 112, cabida 19 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Dionisio Vela; S., Ayuntamiento; E., Emiliano Guijarro, y O., Felipa Cristóbal. Capitalizada en pesetas 388. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Marcelino Alonso Antón.

Paraje Verges, polígono 1, parcela 94 a) y b), cabida 14 áreas 58 centiáreas. Linderos: N., Doroteo Hernando; S., Anselmo Hernando; E., Gregorio Sanz, y O., Gregorio Blas. Capitalizada en pesetas 486. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Teresa Armendáriz García.

Paraje Carbonas, polígono 1, parcela 568 a) y b), Cabida 19 áreas 44 centiáreas. Linderos: N., Bernabé Fuentenebro; S., Eutimio Hernando; E., Petra García, y O., Fernando Benito. Capitalizada en pesetas 895. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Juan de Blas Antón.

Paraje Tallar, polígono 2, parcela 250, cabida 20 áreas 7 centiáreas. Linderos: N., Cándido de Blas; S., Florentina Guijarro; E., Josefa Guijarro, y O., Crescencio Hernando. Capitalizada en pesetas 1.006. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Juan Casado Domingo.

Paraje C.º Vega, polígono 3, parcela 183, cabida 4 áreas 95 centiáreas. Linderos: N., Pedro Abad; S., Eloisa Hernando; E., Teodoro Gonzalo, y O., Vicente García. Capitalizada en pesetas 311. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Virgilio Casado Melero.

Paraje Cabeza del Merino, polígono 4, parcela 82 a) y b), cabida 1 hectárea 84 áreas 18 centiáreas. Linderos: N., José Fuentenebro; S., Nemesio González; E., camino Ermita Hornuez, y O., camino Aranda a Villalvilla. Capitalizada en 8.575 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Evaristo Cerezo y José Hernando.

Paraje camino Villaverde, polígono 2, parcela 491, cabida 29 áreas 69 centiáreas. Linderos: N., T. Pardilla; S., Eutimio Hernando; E., Eduardo Guijarro, y O., Juan Rubio. Capitalizada en pesetas 582. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Bernardo del Cura Torres.

Paraje P. Roble, polígono 10, parcela 249, cabida 20 áreas 72 centiáreas. Linderos: N., Jenaro Guijarro; S., Anastasio Gil; E., propios del Ayuntamiento, y O., Cándido Antón. Capitalizada en pesetas 713. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Toribio Fernández.

Paraje C. Merino, polígono 4, parcela 60, cabida 40 áreas 84 centiáreas. Linderos: N., José Olalla; S., Victoria Martín; E., Crescencia Hernando, y O., María Izquierdo. Capitalizada en pesetas 800. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Angel Fernández.

Paraje Ríofresno, polígono 12, parcela 703, cabida 62 áreas 55 centiáreas. Linderos: N., Santiago Olalla; S., desconocido; E., María Ayuso, y O., propios del Ayuntamiento. Capitalizada en pesetas 1.226. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propieturio, Ruperto García.

Paraje C. Mola, polígono 12, parcela 1.303, cabida 52 áreas 13 centiáreas Linderos: N., Emilio Navares; S., Victoria Navares; E., Pablo Fernández, y O., Agapito Fernández. Capitalizada en pesetas 699. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Simón García.

Paraje Braguilla, polígono 2, parcela 514 a) y b), cabida 40 áreas 14 centiáreas. Linderos: N., Francisco Ayuso; S., Pascual García; E., Francisco Ayuso, y O., Margarita Sanz. Capitalizada en pesetas 1.292. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Celestino García Torres.

Paraje Carravillaverde, polígono 3, parcela 490, cabida 74 áreas 23 centiáreas. Linderos: N., Bernardo del Cura; S., Alejo Agraz; E., Rafaela Guijarro, y O., Demetrio Guijarro. Capitalizada en pesetas 1.455. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, José Gil Cura.

Paraje Berrocal, polígono 12, parcela 773, cabida 31 áreas 28 centiáreas. Linderos: N., Vicente García; S., Emiliano Guijarro; E., propios, y O., Anselmo Fernández. Capitalizada en pesetas 614. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Teodoro Gonzalo Vela.

Paraje Vargas, polígono 1, parcela 74, cabida 19 áreas 45 centiáreas. Linderos: N., Valentín Hernando; S., C. Honrubia a Villaverde; E., ídem, y O., Venancio Gil. Capitalizada en pesetas 1.167. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Antonio Guijarro García.

Paraje Carravillalvilla, polígono 7, parcela 216, cabida 50 áreas 26 centiáreas. Linderos: N., Juan Martín; S., C. Honrubia a Villalvilla; E., Gaspar Armendáriz, y O., Bernabé Fuentenebro. Capitalizada en pesetas 985. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Teodora Guijarro García.

Paraje Torrubio, polígono 12, parcela 163, cabida 31 áreas 28 centiáreas Linderos: N., Josefa Guijarro; S., Felipa Antón; E., Aurelia García, y O., Juan de Blas. Capitalizada en pesetas 614. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Josefa Guijarro Fuentenebro.

Paraje Horcajadillas, polígono 10, parcela 247, cabida 20 áreas 72 centiáreas. Linderos: N., Fernando Benito; S., Cándido Antón; E., José del Cura, y O., Juan Gil. Capitalizada en pesetas 713. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Eusebio Navares García.

Paraje Madero, polígono 12, parcela 634, cabida 62 áreas 55 centiáreas. Linderos: N., Simona Torres; S., Filomena Izquierdo; E., camino de Fuentenebro a Honrubia, y O., Antonio Martín. Capitalizada en 1.226 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Santiago Olalla.

Paraje Legua, polígono 3, parcela 22, cabida 29 áreas 69 centiáreas. Linderos: N., Felipa Cristóbal; S., José Gil; E., Pedro Abad, y O., Felipe Benito. Capitalizada en pesetas 582. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Vicente Posadas.

Paraje Vancarral, polígono 6, parcela 164, cabida 29 áreas 18 centiáreas. Linderos: N., Margarita Sanz; S., José Olalla; E., Víctor Fuentenebro, y O., Saturnino Cano. Capitalizada en pesetas 1.219. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Venancio San José.

Paraje Ríofresno, polígono 12, parcela 664, cabida 83 áreas 41 centiáreas. Linderos: N., Santiago Olalla; S., Cándido Izquierdo; E., Marcos Hernando, y O., Fernando Benito. Capitalizada en pesetas 1.284. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Antonio Martín Abad.

Paraje Guijares, polígono 10, parcela 167, cabida 15 áreas 54 centiáreas. Linderos: N., Rafaela Guijarro, S., José Hernando; E., arroyo, y O., Fernanda Guijarro. Capitalizada en pesetas 425. Cargas que la gravan, ninguna.—Deudor propietario, Eusebio Navares García.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Riaza, a 22 de julio de 1968.—El Recaudador, Vidal García.

Administración de Justicia

2135

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas 92/68, por lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha acordado citar a Catalina Rabossa Oliver, María del Rosario García Tours y Bernardo Rabassa Asenjo, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a celebrár juicio de faltas, en calidad de denunciantes, el próximo día 20 de agosto, a las diez y media; debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Segovia, 23 de julio de 1968.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS

2120

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Concurso urgente

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y al siguiente día hábil de cumplirse diez días, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O de la provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial y en el Salón de actos, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de pliegos presentados para optar al concurso que se convoca al efecto, para contratar una orquesta compuesta por cinco músicos, incluido el director de la misma, a los fines de que amenice las fiestas patronales en esta población de Mudrián, que se celebrarán los días 24, 25 y 26, con velada en la noche de la víspera, día 23, del próximo mes de agosto, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para quienes deseen examinarle, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Los pliegos, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y un sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de cinco pesetas, se presentarán en sobres cerrados, ajustados al modelo corriente para esta clase de subastas concursos, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior señalado para el concurso.

Los proponentes acompañarán, igualmente, declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; el Documento Nacional de Identidad o número, fecha de la expedición del mismo y lugar, así como el justificante de haber constituido en Depositaría la correspondiente fianza.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará otro, al siguiente día hábil del primero, a la misma hora y análogas condiciones básicas del anterior.

Lo no previsto en el presente anuncio y conducente pliego de condiciones, se estará a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Martín y Mudrián, 22 de julio de 1968.--El Alcalde, Fausto Marcelo.

2136

Ayuntamiento de Vallelado

Concurso

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de dos espectáculos taurinos a celebrar en esta población los dias 15 y 16 de septiembre próximo, que consistirán en la lidia y muerte de dos novillos el primero de los días indicados, y la lidia y muerte igual de cuatro becerros para el segundo, siendo los dos novillos de un peso de 170 kilos canal y de 130 kilos los becerros.

Pueden presentarse proposiciones para este concurso durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, las cuales expresarán lo más amplio y claro posible las referencias a novillos y novilleros, precios y demás circunstancias, a fin de facilitar la labor de selección por el Ayuntamiento, con vistas a la adjudicación del concurso.

El que resulte adjudicatario quedará convertido en empresa a todos los efectos, siendo por tanto de su cuenta la obtención de permisos gubernativos y el pago de toda clase de impuestos, visados de contratos, montepíos, enfermería, veterinarios y todos cuantos gastos se deriven de los festejos y formalización del contrato.

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte antes expresados, tendrá lugar el acto de apertura de plicas, sin que por la mesa se haga adjudicación de ningún género, reservándose el Ayuntamiento el derecho de dejar desierto este concurso o adjudicarle al licitador que estime más conveniente, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica, sino apreciando las diversas circunstancias que concurran en los proponentes.

La plaza será construida en el lugar y con materiales que facilitará el Ayuntamiento, por cuenta del que resulte adjudicatario de estos espectáculos.

Si quedara desierto este concurso se celebrará el segundo al octavo día hábil, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Vallelado, 24 de julio de 1968.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

2137

Ayuntamiento de Adrados

Concurso

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas tradicionales de esta localidad, los días 7, por la tarde y 8, 9 y 10, completos, del próximo mes de septiembre, compuesta de cinco profesores, debidamente sindicados, con arreglo a las bases que obran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a trece.

Las ofertas serán abiertas el día en que se cumplan los veintiún días hábiles, a las trece horas.

Adrados, 21 de julio de 1968.—El Alcalde, Donato Enjuto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2139

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 22 de julio de 1968, la imposición de contribuciones especiales por beneficios derivados del servicio municipal que este Ayuntamiento presta con la organización de las típicas y tradicionales fiestas anuales y aprobado el programa de festejos, los documentos presupuestarios, la cantidad a repartir entre los especialmente interesados, las bases del reparto y la relación de contribuyentes, con asignación de sus cuotas, que tienen el carácter de mera previsión, quedan expuestos en las oficinas de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán interponerse por los interesados las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 26 de julio de 1968.—El Alcalde, Modesto Fraile Poujade.

2151

CARBONERO DE AHUSIN

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 27 de julio de 1968.—El Alcalde, Isidro Centeno.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8